



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00034-00

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.

**DEMANDADOS: PAL DIGITAL SAS
NELSON ARTURO PEREIRA ALDANA**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese el acápite las pretensiones No. 1, en el sentido se señalar correctamente el número del título valor. (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)

SEGUNDO: : Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los PAGARÉS, base de la presente ejecución; asimismo, indique si ha iniciado algún otro proceso judicial con los citados documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por las personas a notificar (demandados).

CUARTO: Alléguese el Certificado de Representación Legal del demandado **PAL DIGITAL SAS**, nótese que el precitado documento no se anexó al plenario. (Art. 84 numeral 2 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria